

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020.

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa acordó reformar su Reglamento Interior, para ampliar la competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación con la finalidad de que ésta tramite y resuelva los juicios que se promuevan contra resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos, dictados por la Comisión Reguladora de Energía.

Apreciables clientes y amigos,

El 7 de octubre del 2020, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”) publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) una reforma a su Reglamento Interior, por el cual se adiciona un numeral 11 al inciso a., de la fracción III del artículo 50, así como una adición al artículo 132 del mismo (la “Modificación”).

El TFJA determinó realizar la modificación a su Reglamento Interior con la finalidad de ampliar la competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación (la “Sala Especializada”), para que esta pueda llevar a cabo el trámite y resolución de los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones definitivas, actos administrativos o procedimientos dictados por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”). La Modificación es resultado de la jurisprudencia publicada el 14 de agosto del 2020 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya ejecutoria establece que previo a presentar una demanda de amparo indirecto en contra de “las normas generales, actos u omisiones de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética” deben agotarse de manera previa los medios de impugnación ordinarios, ya sea el recurso de revisión ante el superior jerárquico de la unidad administrativa que haya emitido el acto impugnado o mediante la interposición del juicio contencioso administrativo ante la Sala Especializada del TFJA. La Modificación entró en vigor el 8 de octubre del 2020.

Consideramos que la anterior publicación es relevante toda vez que, los interesados en impugnar las resoluciones y actos emitidos por la CRE o sus unidades administrativas estarán obligados a agotar dichos medios de defensa de manera previa, a la interposición de la demanda de amparo ante los Juzgados de Distrito.

Los abogados de Mañón Quintana estamos a sus órdenes para atender y resolver cualquier cuestión relacionada con el alcance de la Modificación.

Atentamente,

Antonio Mañón
antonio.manon@mjsc.mx

Gerardo Quintana Pineda
gerardo.quintana@mjsc.mx

Jorge Rosales Fernández
jorge.rosales@mjsc.mx

Darío Jandette Fuentes
dario.jandette@mjsc.mx

Santiago J. Núñez Chaim
santiago.nunez@mqsc.mx

Gerardo Sánchez
gerardo.sanchez@mqsc.mx

Paulina Ruiz
paulina.ruiz@mqsc.mx

Fernando Salinas
fernando.salinas@mqsc.mx

Juan Daniel Martínez
daniel.martinez@mqsc.mx

Hugo Oseguera
hugo.oseguera@mqsc.mx

Julio J. Copo-Terrés
julio.copo@mqsc.mx

Enock Pérez Arias
enock.perez@mqsc.mx

Sofía Philippe
sofia.philippe@mqsc.mx

Ilse Salgado
ilse.salgado@mqsc.mx

Frida Salgado
frida.salgado@mqsc.mx

Antonio Barrera Ríos
antonio.barrera@mqsc.mx

Beatriz González Alanís
beatriz.gonzalez@mqsc.mx

Nuria Ledezma
nuria.ledezma@mqsc.mx

Bruno Saab
bruno.saab@mqsc.mx

Paulina Martín González
paulina.martin@mqsc.mx

Ciudad de México

Córdoba 42, Piso 5 - B,
Roma Norte, 06700,
Ciudad de México

C. +52 (55) 8438.0000
D. +52 (55) 8438.0001
contacto@mqsc.mx

Tijuana

Misión de San Javier 10643,
suite 400, piso 4, Zona Río,
22010, Tijuana, B.C.

C. +52 (664) 615.7150